



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
8 de julio de 2026
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Séptima reunión

Nairobi, 4 a 12 de agosto de 2026

Tema 6 del programa provisional*

Quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo

Quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo**

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En virtud del artículo 35 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, la Conferencia de las Partes que actúa como la reunión de las Partes en el Protocolo tiene como requisito llevar a cabo una evaluación de la eficacia del Protocolo, al menos cada cinco años. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes realizó la última evaluación y revisión del Protocolo (la cuarta) en su décima reunión (decisión [CP-10/7](#)).
2. En las decisiones [CP-10/3](#) y [CP-10/4](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó el plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, respectivamente. Decidió llevar a cabo una evaluación a mitad de período del plan de aplicación conjuntamente con la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo, y realizar una evaluación a mitad de período del plan de acción para la creación de capacidad conjuntamente con la evaluación a mitad de período del plan de aplicación.
3. En la decisión [CP-10/3](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena pidió a la Secretaría Ejecutiva que incluyera en el formato de informe para el quinto informe nacional, preguntas diseñadas para obtener información sobre los indicadores del plan de aplicación y para analizar y amalgamar esa información a fin de facilitar la evaluación a mitad de período conjuntamente con la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena, y poner esa información a disposición del Grupo de Enlace del Protocolo de Cartagena y, según proceda, del Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Cartagena.
4. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena pidió al Grupo de Enlace y al Comité de Cumplimiento que, según procediera

* [CBD/SBI/7/1](#).

** El presente documento se publica sin edición formal, excepto por el proyecto de recomendación de la sección IV.

y trabajando de manera complementaria, sin duplicaciones, contribuyeran con la evaluación a mitad de período del plan de aplicación, y que presentaran sus conclusiones para su consideración por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación. Pidió asimismo que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación considere la información provista y las conclusiones a las que arribara el Grupo de Enlace y el Comité de Cumplimiento y que presentara sus propias conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 12ª reunión, con miras a facilitar la evaluación a mitad de período del plan de aplicación.

5. A tenor de lo dispuesto en las decisiones [CP-10/3](#) y [CP-10/4](#), la Secretaría preparó un análisis de información pertinente a los indicadores del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad en comparación con la información de los valores de referencia. Este análisis está disponible en el documento [CBD/SBI/7/6/Add.1](#). Una explicación detallada de la metodología utilizada para la preparación del análisis figura en la sección II de ese documento.

6. La presente nota contiene un resumen del proceso atravesado por la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y la evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad (sección II), un panorama general de los aspectos clave surgidos del análisis (sección III) y un proyecto de recomendación (sección IV).

II. Resumen de las contribuciones del Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo y el Grupo de Enlace del Protocolo a la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y la evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad

A. Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Cartagena

7. El Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Cartagena examinó la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y la evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena en su 21ª reunión, celebrada del 10 al 12 de junio de 2026.

8. El Comité de Cumplimiento llevó a cabo sus deliberaciones sobre la base del documento [CBD/CP/CC/21/3](#), que proporcionó un panorama general de los principales progresos y el apoyo provisto por el Comité relativos al cumplimiento de las Partes y la resolución de cuestiones de cumplimiento identificadas por el Comité en relación con las obligaciones sobre las cuales el Comité había concentrado sus esfuerzos. El documento se valió del análisis de información para los indicadores ([CBD/SBI/7/6/Add.1](#)) que también fue puesto a disposición como referencia.

9. Para dar su contribución a la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo y la evaluación a mitad de período del plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena, el Comité de Cumplimiento se centró en la Meta A.4 del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena, incluidos los objetivos e indicadores conexos, al igual que aspectos relativos a la creación de capacidad. El Comité estudió la información presentada para los indicadores en virtud de las Metas A.1 a A.4 que tratan sobre las obligaciones derivadas del Protocolo que entran en la temática sobre la que se concentra el trabajo del Comité. El Comité también examinó su propia función en apoyo a las Partes para el cumplimiento de estas obligaciones derivadas del Protocolo y llevadas a cabo de conformidad con los procedimientos y mecanismos sobre cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (decisión [BS-1/7](#), anexo).

10. El Comité reconoció que su participación activa con las Partes en distintas cuestiones clave relativas al Protocolo había contribuido a crear un entorno propicio para el cumplimiento y por ende conducente a apoyar la eficaz aplicación del Protocolo de Cartagena. Señaló que, aunque los

esfuerzos del Comité por facilitar el cumplimiento habían sido fructíferos en muchas áreas, las dificultades aún persistían.

11. El Comité advirtió que la elaboración de legislación sobre seguridad de la biotecnología seguía siendo una dificultad para muchas Partes, particularmente en algunas regiones. Sin perjuicio de los esfuerzos del Comité y el, aunque limitado, apoyo financiero puesto a disposición en tal sentido, el Comité reconoció que sólo se notaron progresos limitados en el cumplimiento de las Partes en cuanto a su obligación derivada del párrafo 1 del artículo 2 del Protocolo. El Comité reconoció que sus esfuerzos habían contribuido en algunos casos a la adopción de legislación o a la publicación de medidas, y que en otros casos habían conducido a renovar la atención en la esfera política, mientras que en algunos casos se logró obtener ayuda técnica para la elaboración de legislación sobre seguridad de la biotecnología. El Comité coincidió en que la voluntad política y el apoyo adicional son necesarios para garantizar un mayor cumplimiento en esta área, particularmente porque las Partes que aún no habían adoptado ninguna medida relativa a la seguridad de la biotecnología seguramente se estaban viendo enfrentadas a una serie de otras dificultades relativas a la aplicación.

12. El Comité observó con aprecio que su trabajo en relación con la obligación de poner información a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología había mejorado la completitud y exactitud de la información del Centro de Intercambio de Información, y que sus esfuerzos en relación con la obligación de designar autoridades nacionales competentes y puntos focales nacionales llevó a que un importante número de las Partes proveyeran la información necesaria.

13. En referencia a la obligación de presentar informes nacionales, el Comité reconoció que su trabajo había contribuido a alcanzar un alto porcentaje de presentaciones con el correr del tiempo. El Comité notó la importancia de su trabajo para facilitar la resolución de numerosos casos individuales de incumplimiento de la obligación de presentar informes.

14. El Comité reconoció la existencia de una mejora considerable en el número de las Partes que habían presentado sus informes nacionales dentro de los plazos establecidos para la presentación de los quintos informes nacionales. El Comité subrayó que la presentación oportuna de informes debería continuar siendo prioritaria para los ciclos de presentación de informes en el futuro.

15. La recomendación adoptada por el Comité, como su contribución a la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Proceso y la evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena, figura en el anexo I de la presente nota. La recomendación aportó información al proyecto de decisión proporcionado en la siguiente sección IV.

B. Grupo de Enlace del Protocolo de Cartagena

16. El Grupo de Enlace del Protocolo de Cartagena examinó la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y la evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena en su 15ª reunión, celebrada del 16 al 18 de junio de 2026.

17. El Grupo de Enlace llevó a cabo sus deliberaciones sobre la base del documento [CBD/CP/LG/15/2](#), que proporcionó un panorama general de los progresos logrados para alcanzar las Metas del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad y sus objetivos conexos. El documento también estudió formulaciones relacionadas con la capacidad y necesidades relativas a la Metas del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena. Para cada Meta el documento incluyó una descripción de los progresos hacia la Meta y también elementos para ser considerados. El documento se valió del análisis de información para los indicadores ([CBD/SBI/7/6/Add.1](#)), que también fue puesto a disposición como referencia.

18. El Grupo de Enlace fue invitado a considerar todas las Metas del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena, con excepción de la meta

A.4, que había sido considerada por el Comité de Cumplimiento. El Grupo de Enlace fue invitado a brindar asesoramiento a la Secretaría Ejecutiva sobre desarrollos y logros dignos de atención y a hacer aportes sobre los elementos para las acciones contenidas en el proyecto de recomendación con el fin de fortalecer la aplicación. El Grupo de Enlace asimismo fue invitado a brindar asesoramiento sobre formulaciones y tendencias relacionadas con las capacidades y pertinentes para las Metas.

19. El Grupo concluyó que había tendencias positivas hacia las Metas del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad que demuestran progresos hacia la aplicación del Protocolo. El Grupo reconoció que siguen existiendo necesidades de capacidad y que se requieren mayores esfuerzos y apoyo a las Partes.

20. La contribución a la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Proceso y la evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena elaborada por el Grupo de Enlace figura en el anexo II de la presente nota. Las observaciones aportaron información al proyecto de decisión proporcionado en la siguiente sección IV.

III. Panorama general de los aspectos clave de la quinta evaluación y revisión del Protocolo y evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad

21. El plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena incluyen diez metas que atienden los elementos centrales de la aplicación del Protocolo y cuatro metas interdisciplinarias orientadas al fortalecimiento del entorno facilitador y al apoyo a la aplicación.

22. El elevado índice de presentación de informes nacionales permitió la inclusión de casi las tres cuartas partes de las Partes¹ en el análisis, lo cual estableció una base de información robusta para la quinta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena y la evaluación a mitad de período del plan de aplicación and plan de acción para la creación de capacidad.

23. La aplicación del Protocolo continúa avanzando con progresos hacia varias de las metas. No obstante ello, a la vez serán necesarios esfuerzos adicionales para que las Partes logren alcanzar para 2030 la totalidad de las metas del plan de aplicación and plan de acción para la creación de capacidad y los resultados que derivarían de ello.

24. Se pudo ver los progresos en muchas de las principales áreas que son fundamentales para la aplicación del Protocolo, como por ejemplo, la adopción de medidas y el establecimiento de arreglos institucionales, el intercambio de información a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, la evaluación de riesgos, y el acceso a infraestructura para la detección e identificación de organismos vivos modificados. De todos modos persisten, aun en las áreas referidas, deficiencias y necesidades significativas. A modo de ejemplo:

(a) Prácticamente 1 de cada 10 Partes no cuentan con medidas o apenas tienen proyectos de medidas o medidas provisionales para aplicar el Protocolo;

(b) Apenas algo más de un tercio de las Partes consideran suficiente su actual dotación de personal nacional relativo a la seguridad de la biotecnología;

(c) Los avances tecnológicos en curso implican la actualización continuada de las capacidades sobre evaluación de riesgos y la gestión, detección e identificación de riesgos.

25. Esas deficiencias y necesidades podrían recibir apoyo a través de medidas con arreglo a las metas para un entorno propicio sobre la creación de capacidad y la movilización de recursos. Los

¹ Los informes de 123 Partes fueron incluidos en el análisis. Véase el documento [CBD/SBI/7/6/Add.1](#) donde figura una descripción más detallada de la metodología.

progresos sobre esas dos metas para un entorno propicio fueron limitados, por lo cual serían beneficiosas las actividades adicionales en esas áreas durante los próximos cuatro años.

26. Está previsto que los progresos alcanzados por las Partes en la aplicación del Protocolo de Cartagena contribuyan directamente al logro de la Meta 17 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal. A su vez, está previsto que la integración de la seguridad de la biotecnología dentro del Marco fortalezca la elaboración e implementación de medidas de seguridad de la biotecnología a nivel mundial, y que se refuerce así la eficaz aplicación del Protocolo de Cartagena.

IV. Recomendación

27. El proyecto de decisión establecido a continuación fue preparado sobre la base de los elementos de acción de las contribuciones realizadas por el Comité de Cumplimiento en su 21ª reunión y por el Grupo de Enlace en su 15ª reunión, tal como figuran en los anexos I y II de la presente nota. Los recursos extrapresupuestarios necesarios para implementar los pedidos hechos a la Secretaria Ejecutiva en el proyecto de decisión están descritos en los documentos de las reuniones para las áreas de trabajo pertinentes y por lo tanto no están expuestos en la presente nota.

28. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación tal vez desee adoptar una recomendación del siguiente tenor:

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Recomienda que, en su 12ª reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología² adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena

1. *Reconoce* los progresos realizados en la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y hacia el logro de las metas del plan de aplicación³ y el plan de acción para la creación de capacidad⁴ para el Protocolo, pero señalando a la vez que persisten ciertas deficiencias significativas y que la creación de capacidad en cuanto a la seguridad de la biotecnología y los recursos específicos y previsibles para el tema continúan siendo prioritarios;

2. *Exhorta* a las Partes a incrementar sus esfuerzos relativos a la aplicación del Protocolo de Cartagena y a utilizar como orientación el plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad, así como las conclusiones de la quinta evaluación y revisión del Protocolo y la evaluación a mitad de período del plan de aplicación and plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo;

3. *Reconoce* la importancia de la Meta 17 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁵ para mejorar la aplicación del Protocolo de Cartagena, y reconoce el *Informe Mundial sobre los Progresos Colectivos en la Implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal*;

4. *Acoge con satisfacción* las contribuciones del Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Cartagena y el Grupo de Enlace del Protocolo de Cartagena a la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo y la evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo;

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

³ Decisión [CP-10/3](#), anexo.

⁴ Decisión [CP-10/4](#), anexo.

⁵ Decisión 15/4, anexo.

5. *Pide* al Comité de Cumplimiento y al Grupo de Enlace su contribución a la sexta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y la evaluación definitiva del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo;

*Meta A.1: Las Partes han establecido marcos nacionales funcionales de seguridad de la biotecnología*⁶

6. *Expresa preocupación* sobre varias Partes que no han tomado ninguna medida o solamente cuentan con proyectos de medidas o medidas provisionales para la aplicación del Protocolo de Cartagena;

7. *Pide* a las Partes que aún no lo han hecho en su totalidad, que establezcan, como asunto prioritario, medidas legales, administrativas y otras para implementar sus obligaciones en el marco del Protocolo de Cartagena y tomar medidas para garantizar la concienciación y voluntad política necesarias, reconociendo a su vez que las Partes se enfrentan a distintas dificultades que les impiden cumplir plenamente con las obligaciones derivadas del párrafo 1 del artículo 2 del Protocolo;

8. *Observa con aprecio* los progresos de las Partes en la designación de autoridades nacionales competentes, aunque expresa su preocupación sobre un pequeño número de las Partes que aún no han designado a sus autoridades nacionales competentes, y las insta a hacerlo tan pronto como sea posible;

9. *Insta* a las Partes a garantizar la suficiente dotación de personal de seguridad de la biotecnología para los marcos nacionales funcionales de seguridad de la biotecnología;

10. *Alienta* a las Partes y otros interesados a concentrar el desarrollo de capacidad en la elaboración de medidas nacionales, particularmente medidas legislativas, para la aplicación del Protocolo de Cartagena, y a reforzar la aptitud del personal nacional para llevar a cabo sus funciones en el área de la seguridad de la biotecnología;

Meta A.2: Las Partes han mejorado la disponibilidad y el intercambio de información pertinente a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB)

11. *Insta* a las Partes que aún no lo han hecho por completo que pongan a disposición toda la información necesaria a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y que mantengan sus registros actualizados;

12. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que continúe proveyendo apoyo para mantener al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología como el mecanismo principal para intercambiar información en el marco del Protocolo de Cartagena;

Meta A.3: Las Partes facilitan de manera oportuna información completa sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena

13. *Recomienda* que, al adoptar su orientación para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en relación con el apoyo a la aplicación del Protocolo de Cartagena, la Conferencia de las Partes invite al Fondo a brindar asistencia a las Partes que reúnan las condiciones proveyéndoles apoyo financiero para la preparación de los informes nacionales, con antelación suficiente a los plazos para la presentación de informes, a fin de dar a las Partes el tiempo suficiente para mantener las consultas nacionales adecuadas y presentar sus informes nacionales oportunamente;

⁶ Los párrafos 6 a 41 están agrupados por la meta pertinente del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena.

Meta A.4: Las Partes cumplen con los requisitos del Protocolo de Cartagena

14. *Acoge con satisfacción* los progresos logrados por las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Protocolo de Cartagena, y particularmente aquellos relativos a la presentación de informes nacionales y la publicación de información a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

15. *Acoge con satisfacción también* el alto grado de cumplimiento con la obligación de designar puntos focales nacionales;

16. *Acoge con satisfacción asimismo* la función de apoyo del Comité de Cumplimiento, y reconoce la importancia de su seguimiento regular y progresivo con las Partes en relación con cuestiones de cumplimiento, las medidas formales de cumplimiento y los esfuerzos informales del Comité de Cumplimiento en apoyo al cumplimiento y el logro de la meta A.4 del plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena;

17. *Pide* a las Partes su plena cooperación al recibir comunicaciones del Comité de Cumplimiento;

Meta A.5: Las Partes llevan a cabo evaluaciones del riesgo de organismos vivos modificados científicamente sólidas, y gestionan y controlan los riesgos identificados para prevenir los efectos adversos de los organismos vivos modificados en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana

18. *Reconoce* que llevar a cabo la evaluación de riesgos y la gestión de riesgos sigue representando una dificultad para las Partes y que la dificultad se incrementa con los rápidos avances de la biotecnología moderna;

19. *Alienta* a las Partes y otros interesados a continuar atendiendo las necesidades de recursos humanos, financiamiento e infraestructura relacionadas con las áreas clave para la creación de capacidad relativa a la evaluación de riesgos y la gestión de riesgos en el plan de acción para la creación de capacidad;

20. *Alienta* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a establecer redes regionales de expertos en evaluación de riesgos y gestión de riesgos para facilitar la revisión por pares, el apoyo técnico y el intercambio de conocimientos entre las Partes;

Meta A.6: Las Partes previenen y abordan los movimientos transfronterizos ilícitos e involuntarios de organismos vivos modificados

21. *Recuerda* a las Partes que informen sobre casos de movimientos transfronterizos ilícitos e involuntarios a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

22. *Pide* apoyo para el desarrollo de capacidad en la prevención y abordaje de los movimientos transfronterizos ilícitos e involuntarios de organismos vivos modificados, con énfasis en la consideración de las dificultades relativas a las capacidades limitadas para la detección en laboratorio, la insuficiencia de equipamiento de laboratorio y de personal capacitado, fronteras permeables y deficiencias institucionales y regulatorias;

Meta A.7: Las Partes han establecido medidas para cumplir con los requisitos de manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados en virtud del artículo 18 del Protocolo

23. *Alienta* a las Partes a facilitar la cooperación y coordinación intersectorial entre autoridades nacionales de seguridad de la biotecnología, autoridades aduaneras y otros organismos gubernamentales pertinentes para fortalecer la capacidad en cuanto a la manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados;

24. *Pide* apoyo para el desarrollo de capacidad para cumplir con los requisitos de manipulación, envasado e identificación aplicables a organismos vivos modificados, con particular énfasis en hacer frente a las dificultades relativas a: la puesta en marcha de marcos legales; la capacitación de funcionarios aduaneros; y el acceso a instalaciones, equipamiento y recursos adecuados para la detección e identificación de organismos vivos modificados, incluida la mejora del apoyo técnico a nivel nacional para la transferencia de tecnología;

Meta A.8: Las Partes tienen capacidad para detectar e identificar organismos vivos modificados

25. *Pide* apoyo para la creación de capacidad en las áreas de detección e identificación de organismos vivos modificados, con énfasis en hacer frente a las dificultades relacionadas con el acceso limitado a laboratorios acreditados, materiales de referencia certificados, métodos de detección validados, equipamiento adecuado, recursos financieros sostenibles y suficiente personal capacitado;

Meta A.9: Las Partes que así lo deciden, tienen en cuenta consideraciones socioeconómicas al tomar decisiones sobre la importación de organismos vivos modificados y cooperan en la investigación e intercambio de información de conformidad con el artículo 26 del Protocolo de Cartagena

26. *Alienta* a las Partes a cooperar en la investigación y a intercambiar información relativa a los efectos socioeconómicos de los organismos vivos modificados, incluidos los efectos sobre los pueblos indígenas y las comunidades locales, teniendo en cuenta que el marco regulatorio para facilitar la consideración de aspectos socioeconómicos, al igual que la evaluación de los efectos socioeconómicos, continúan siendo dificultades en relación con la Meta A.9;

Meta A.10: Las Partes en el Protocolo de Cartagena pasan a ser Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación y han establecido medidas para cumplir con sus obligaciones en virtud del Protocolo

27. *Alienta* a las Partes en el Protocolo de Cartagena a que accedan, ratifiquen, acepten o aprueben, según proceda, al Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación del Protocolo de Cartagena⁷;

28. *Pide a la Secretaría Ejecutiva* que divulgue información sobre el Protocolo Suplementario sobre Responsabilidad y Compensación, y que promueva actividades de compromiso y concienciación al respecto, entre las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados pertinentes;

Meta B.1: Las Partes participan en actividades de creación de capacidad

29. *Invita* a los centros de apoyo de cooperación técnica y científica a incorporar la seguridad de la biotecnología en sus planes de trabajo bianuales;

30. *Exhorta* a las Partes y las organizaciones pertinentes a facilitar la creación de capacidad en las áreas en las que prevalecen las necesidades de capacidad, es decir:

- a) Evaluación de riesgos, gestión de riesgos y conocimientos científicos y técnicos garantizados;
- b) Muestreo, detección e identificación;
- c) Capacidad institucional y recursos humanos;
- d) Concienciación, educación y participación del público;

⁷ Decisión [BS-V/11](#)

31. *Alienta* a las Partes a cooperar entre sí en el fortalecimiento de las capacidades para la aplicación del Protocolo de Cartagena, incluyendo para ello la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y los interesados pertinentes;

32. *Pide a la Secretaria Ejecutiva* que continúe llevando a cabo actividades relativas a la creación de capacidad para auxiliar a las Partes en la implementación del Protocolo de Cartagena, con sujeción a la disponibilidad de recursos, y haciendo notar, periódicamente, el exhaustivo material sobre creación de capacidad que está disponible en el sitio web de la Secretaría⁸;

Meta B.2: Las Partes movilizan recursos adecuados de todas las fuentes para apoyar la aplicación del Protocolo de conformidad con el artículo 28 del Protocolo

33. *Insta* a las Partes a asignar recursos adecuados a la seguridad de la biotecnología en sus presupuestos nacionales;

34. *Insta* asimismo a las Partes que reúnan las condiciones necesarias a utilizar sus recursos asignados para actividades de seguridad de la biotecnología provenientes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a través de su Sistema para la Asignación Transparente de Recursos, y a integrar la seguridad de la biotecnología en sus proyectos relativos a la diversidad biológicas;

35. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos, organizaciones internacionales, bancos de desarrollo regionales y otros programas e iniciativas a proveer recursos financieros adicionales y contribuciones similares, según proceda, para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena;

Meta B.3: Las Partes promueven y facilitan la concienciación, educación y participación del público respecto sobre la transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados, de conformidad con el artículo 23 del Protocolo de Cartagena

36. *Alienta* a las Partes a consultar al público en el proceso de la toma de decisiones relativas a organismos vivos modificados y poner a disposición del público los resultados de tales decisiones, pero a la vez respetando la información confidencial de conformidad con el artículo 21 y sus respectivas leyes y reglamentos, con miras a incrementar la transparencia;

37. *Pide* apoyo para el desarrollo de capacidad en el cumplimiento de las estipulaciones del Protocolo de Cartagena relativas a la concienciación, educación y participación del público sobre la transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados;

Meta B.4: Las Partes intensifican la cooperación y la coordinación en materia de seguridad de la biotecnología en los planos nacional, regional e internacional

38. *Alienta* a las Partes para facilitar la integración de la seguridad de la biotecnología en la legislación sectorial e intersectorial, en las políticas y en las instituciones;

39. *Invita* a los países donantes y organizaciones pertinentes a apoyar a las Partes en la integración a la que se hace referencia en el párrafo 38;

40. *Alienta* a las Partes a cooperar con las organizaciones pertinentes en el intercambio de conocimientos científicos, técnicos e institucionales sobre seguridad de la biotecnología, incluso en los planos regional e internacional;

⁸ <https://bch.cbd.int/protocol>.

41. *Alienta* a las Partes que aún no lo han hecho a elaborar mecanismos para lograr la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación del Protocolo de Cartagena.

Anexo I

Contribución del Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Cartagena a la quinta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo

El Comité de Cumplimiento recomienda que, como su contribución a la quinta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología and evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en su séptima reunión, considere los siguientes elementos para su recomendación de proyecto de decisión para ser considerado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su 12ª reunión:

1. Acoger con beneplácito los progresos de las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del Protocolo, particularmente aquellos relativos a la presentación de informes nacionales y la publicación de información del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
2. Acoger con beneplácito también el alto grado de cumplimiento con la obligación de designar puntos focales nacionales;
3. Observar con aprecio los progresos de las Partes en la designación de autoridades nacionales competentes, pero expresar su preocupación sobre un pequeño número de Partes que aún no han designado a sus autoridades nacionales competentes, e instarlas a hacerlo tan pronto como sea posible;
4. Acoger con beneplácito la función de apoyo del Comité de Cumplimiento, y reconocer la importancia de su seguimiento regular y progresivo con las Partes en relación con cuestiones de cumplimiento, las medidas de cumplimiento formales y los esfuerzos informales del Comité de Cumplimiento en apoyo al cumplimiento y el logro de la meta A.4 del plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
5. Pedir a las Partes su plena cooperación al recibir comunicaciones del Comité de Cumplimiento;
6. Expresar preocupación sobre varias Partes que no han tomado ninguna medida o solamente cuentan con proyectos de medidas o medidas provisionales para la aplicación del Protocolo de Cartagena;
7. Pedir a las Partes que aún no lo han hecho en su totalidad que, con carácter prioritario, establezcan medidas legales, administrativas y otras para implementar sus obligaciones en virtud del Protocolo de Cartagena y que tomen medidas para garantizar la concienciación y voluntad política necesarias, reconociendo a su vez que las Partes se enfrentan a distintas dificultades que les impiden cumplir plenamente con las obligaciones derivadas del artículo 2 (1) del Protocolo;
8. Instar a las Partes que aún no lo han hecho en su totalidad a poner toda la información necesaria a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y mantener sus registros actualizados, señalando en particular que la información sobre movimientos transfronterizos ilícitos e involuntarios informada en los quintos informes nacionales no ha sido intercambiada a través Centro de Intercambio de Información en muchas instancias;
9. Recomendar que la Conferencia de las Partes, al adoptar su orientación para el mecanismo financiero en relación con el apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a poner a disposición de las Partes que cumplan con las condiciones necesarias fondos para: a) establecer medidas legales, administrativas y otras para la aplicación del

Protocolo; y b) dar apoyo a las Partes que reúnan las condiciones necesarias para implementar planes de acción para el cumplimiento a fin de lograr el cumplimiento con el Protocolo;

Acoger con beneplácito la contribución del Comité a la quinta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena y evaluación a mitad de período del plan de aplicación para el Protocolo, y pedir al Comité que continúe brindando su contribución a la sexta evaluación y revisión y la evaluación definitiva del plan de aplicación para el Protocolo.

Anexo II

Contribución del Grupo de Enlace del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología a la quinta evaluación y revisión del Protocolo y evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo

Observaciones generales

1. El gran número (128) de quintos informes nacionales que fueron presentados brindaron un conjunto de datos robusto para el análisis en la documentación. El análisis mostró tendencias positivas hacia las metas del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad, lo cual demuestra progresos con miras a la aplicación del Protocolo.
2. La seguridad de la biotecnología debería ser abordada de una manera integrada, dada la interconexión existente entre la seguridad de la biotecnología, la diversidad biológica, la agricultura sostenible, la seguridad alimentaria, la salud humana y la innovación tecnológica. La aplicación eficaz requiere de coordinación intersectorial en los planos nacional, regional e internacional. Esto puede tener el apoyo de cooperación adicional entre las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes. Es importante una mayor inclusión de las perspectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud en las consideraciones relativas a la seguridad de la biotecnología.
3. Las actividades relativas a la creación de capacidad y la transferencia de tecnología han contribuido a los progresos logrados en la aplicación del Protocolo, pero sigue siendo prioritaria la creación de capacidad, dadas las necesidades que persisten.
4. El análisis estadístico⁹ brindó, fundamentalmente, un panorama general cuantitativo de los progresos hacia las metas, en tanto los elementos cualitativos derivaron de consideraciones incluidas a modo de texto-libre como parte de los informes nacionales. A pesar de la dificultad que implicaría recopilar y analizar datos cualitativos adicionales, la recopilación de esos datos sería de utilidad y podría ser estudiada en mayor profundidad.

Meta A.1: Las Partes han establecido marcos nacionales funcionales de seguridad de la biotecnología

5. La adopción de legislación y la designación de puntos focales nacionales para el Protocolo de Cartagena son de vital importancia para el funcionamiento de los marcos nacionales sobre seguridad de la biotecnología. Específicamente, son necesarias medidas urgentes y apoyo para la elaboración de medidas relativas a la seguridad de la biotecnología para aquellas Partes que no adoptado medidas nacionales en absoluto y para aquellas que solamente han adoptado medidas provisionales o proyectos de medidas para aplicar el Protocolo.

Observaciones principales

- a) Un creciente y significativo número de las Partes han adoptado las medidas necesarias para la aplicación del Protocolo, aunque casi la mitad de ellas solamente tienen medidas establecidas parcialmente;
- b) Casi una décima parte de las Partes no han adoptado ninguna medida nacional en absoluto, o solamente han adoptado proyectos de medidas o medidas provisionales para aplicar el Protocolo;
- c) Aunque un número significativo y creciente de las Partes ha designado por lo menos una autoridad nacional competente, casi una décima parte de las Partes no lo han hecho;

⁹ CBD/SBI/7/6/Add.1

d) Casi la totalidad de las Partes han designado a sus puntos focales nacionales para el Protocolo y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, y un número creciente de las Partes han puesto a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología información relativa a su punto de contacto para recibir notificaciones con arreglo al Artículo 17 del Protocolo;

e) Mientras que casi todas las Partes cuentan con personal calificado en la seguridad de la biotecnología, menos de la mitad de esas Partes evaluaron el número de integrantes de ese personal como adecuado;

f) La adopción de medidas completas para la aplicación del Protocolo, la suficiente dotación de personal de seguridad de la biotecnología, y la designación de autoridades nacionales competentes continúan siendo prioritarias para la aplicación a modo de prerequisites para los marcos nacionales funcionales de seguridad de la biotecnología;

g) Las áreas centrales para el desarrollo de capacidad en el contexto de la meta A.1 incluyen: (i) la elaboración de medidas nacionales para la aplicación del Protocolo, y específicamente la promulgación de legislación pertinente; y (ii) el fortalecimiento de la capacidad del personal nacional para llevar a cabo sus funciones relativas a la seguridad de la biotecnología.

Meta A.2: Las Partes han mejorado la disponibilidad y el intercambio de información pertinente a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB)

6. El Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología continúa teniendo una función central en la aplicación del Protocolo de Cartagena. El aumento significativo del número de usuarios activos y de visitas al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología es un ejemplo notable de los progresos dentro de la meta A.2. La capacitación continuada y la creación de capacidad son de vital importancia. La colaboración a nivel regional entre los usuarios del Centro de Intercambio de Información resulta de utilidad. Los sitios web nacionales sobre seguridad de la biotecnología pueden facilitar la completitud de los datos en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

Observaciones principales

a) Los progresos hacia la meta A.2 se pueden constatar en los elevados aumentos de usuarios activos y visitas al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, así como en el aumento del número de Partes que han publicado información obligatoria en el Centro de Intercambio de Información;

b) El lanzamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en su nueva plataforma ha contribuido de manera positiva al incremento en la utilización del Centro de Intercambio de Información;

c) La elaboración de material de ayuda ampliado y la organización de múltiples eventos de creación de capacidad para apoyar a los usuarios en su familiarización con la nueva interface han contribuido de manera positiva hacia un aumento de la utilización del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

d) La proporción de Partes que informaron haber publicado información obligatoria en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología se ha incrementado. Este incremento se puede atribuir en su mayor parte a que las Partes informaron que publicaron información de manera parcial. No obstante, para varias categorías de información, el número de Partes que informaron haber publicado información completa fue menor a los valores de referencia;

e) Es necesario el apoyo continuado para mantener la funcionalidad del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología como el mecanismo principal para intercambiar información en el marco del Protocolo.

Meta A.3: Las partes facilitan de manera oportuna información completa sobre la aplicación del Protocolo

7. El gran número de quintos informes nacionales recibidos dentro del plazo establecido es un logro a destacar que demuestra el compromiso de las Partes en el Protocolo. Distintos factores contribuyeron al alto porcentaje de presentación de informes, incluidas las mejoras del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, el trabajo del Comité de Cumplimiento sobre la presentación de informes nacionales, y los esfuerzos de la Secretaría en cuanto al compromiso. La presentación de informes es un proceso valioso en el plano nacional a fin de medir los progresos y dificultades en la aplicación del Protocolo, así como para la planificación estratégica. La presentación sincronizada de informes entre el Convenio y sus Protocolos tuvo algunos beneficios, pero también existieron dificultades con el hecho de que los tres informes tenían establecido el mismo plazo para su presentación.

Observaciones principales

a) Es posible observar los progresos hacia la meta A.3 en el alto porcentaje de presentación de los quintos informes nacionales dentro del plazo establecido para su presentación, donde más de dos tercios de las Partes presentaron sus informes oportunamente;

b) El elevado índice de presentación permitió la inclusión de los quintos informes nacionales de casi tres cuartas partes de las Partes en el análisis que sustenta la quinta evaluación y revisión del Protocolo y la evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo, garantizando así una base de información sólida;

c) El acceso temprano a fondos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la elaboración del quinto informe nacional probablemente haya contribuido al gran incremento de los porcentajes de presentación, junto con una serie de talleres regionales organizados para apoyar a las Partes que cumplen las condiciones necesarias en su proceso de presentación de informes. No obstante, algunas Partes recibieron los fondos para la elaboración del quinto informe nacional en fechas cercanas al cierre del plazo establecido para la presentación, o después del mismo;

d) A futuro, el apoyo financiero para la preparación de los informes nacionales debería ponerse a disposición con suficiente antelación al plazo para la presentación de informes a fin de que las Partes cuenten con el tiempo necesario para realizar consultas nacionales adecuadas y presentar sus informes nacionales.

Meta A.4: Las Partes cumplen con los requisitos del Protocolo

8. El Comité de Cumplimiento ha tomado un enfoque constructivo y facilitador para asistir a las Partes en su experiencia con las dificultades de la aplicación del Protocolo y a fin de superarlas. El trabajo del Comité en apoyo a las Partes y su participación en diálogos con las Partes han sido aspectos de importancia.

9. En relación con esta meta, el Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Cartagena¹⁰ brindó contribuciones adicionales.

Meta A.5: Las Partes llevan a cabo evaluaciones del riesgo de organismos vivos modificados científicamente sólidas, y gestionan y controlan los riesgos identificados para prevenir los efectos adversos de los organismos vivos modificados en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana

10. El llevar a cabo la evaluación de riesgos y la gestión de riesgos continúa presentando dificultades a las Partes, lo cual se agrava con los rápidos avances de la biotecnología moderna. En algunos países, la falta de marcos legales impide los progresos en este sentido. Es probable que las Partes que no están tomando decisiones en relación con los organismos vivos modificados no hayan

¹⁰ CBD/CP/CC/21/5.

llevado a cabo evaluaciones de riesgos, lo que explicaría por qué sólo algo más de la mitad de las Partes han realizado su evaluación de riesgos. Es necesaria la continuada creación de capacidad sobre la evaluación de riesgos y la gestión de riesgos, y se deberían estudiar las oportunidades para la cooperación regional.

Observaciones principales

a) Un número creciente de Partes llevó a cabo la evaluación de riesgos de organismos vivos modificados durante el período informado, donde el total de las Partes que lo hizo fue apenas algo más de la mitad de ellas. En tanto casi todas esas Partes llevaron a cabo la evaluación de riesgos para las decisiones en las que se requiere tal evaluación, ese número ha disminuido levemente en comparación con los valores de referencia. Más de tres cuartas partes de las Partes que llevaron a cabo cualquier tipo de evaluación de riesgo también han tenido en cuenta, en todos o en algunos casos, “otras pruebas científicas disponibles” tal como se hace referencia a ello en el artículo 15 del Protocolo;

b) Alrededor de dos tercios de las Partes tuvieron acceso a materiales de recursos o utilizaron los mismos, incluidos documentos de orientación, a fin de realizar evaluaciones de riesgo, o para examinar los informes de evaluación de riesgos presentados por los notificadores, así como para la gestión de riesgos;

c) Aunque más de dos tercios de las Partes cuentan con la capacidad para evaluar los riesgos de organismos vivos modificados o características específicas que podrían tener efectos adversos sobre la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana, los progresos en cuanto a este indicador son limitados, lo cual refleja la permanente necesidad de fortalecer las capacidades, también en relación con recursos humanos y financieros e infraestructura;

d) Se debería considerar el establecimiento de marcos regionales de expertos en evaluación de riesgos y gestión de riesgos para facilitar la revisión por pares, el apoyo técnico y el intercambio de conocimientos entre las Partes, particularmente en los casos de países con capacidad nacional limitada.

Meta A.6: Las Partes previenen y abordan los movimientos transfronterizos ilícitos e involuntarios de organismos vivos modificados

11. La información sobre movimientos transfronterizos ilícitos y movimientos transfronterizos involuntarios contenida en los informes nacionales indicaría que las Partes no han publicado información sobre todos estos casos en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Esto podría atribuirse a una variedad de factores, incluida la incertidumbre en relación con el procedimiento asociado a la publicación de tales registros en el Centro de Intercambio de Información. Es posible que no estén disponibles para todas las Partes los medios para obtener información completa sobre movimientos transfronterizos ilícitos e involuntarios. La cooperación regional para apoyar la creación de capacidad, incluidos los laboratorios de referencia regionales, sería de utilidad para hacer frente a los movimientos transfronterizos ilícitos e involuntarios de organismos vivos modificados.

Observaciones principales

a) Los progresos hacia la meta A.6 son constatables, con casi dos tercios de las Partes habiendo adoptado medidas completas para prevenir los movimientos transfronterizos involuntarios, y un número similar de Partes habiendo adoptado medidas para prevenir los movimientos transfronterizos ilícitos de organismos vivos modificados, habiéndose observado un incremento acentuado del primer grupo referido. Si se considera también a las Partes que han adoptado tales medidas hasta cierto punto, la proporción aumenta hasta alrededor de tres cuartas partes de las Partes;

b) Solamente un número muy limitado de Partes informaron haber tomado conocimiento de casos de movimientos transfronterizos involuntarios, y apenas algo más de una quinta parte de las

Partes informaron haber tomado conocimiento de casos de movimientos transfronterizos ilícitos; no obstante lo cual solamente se presentaron dos casos al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

c) Las dificultades relativas a la meta A.6 incluyen capacidades limitadas para la detección en laboratorios, y la insuficiencia de equipamiento y personal capacitado; las fronteras permeables; y las dificultades institucionales y regulatorias. Estas dificultades ponen de relieve la necesidad de apoyo continuado para la aplicación y el desarrollo de capacidad correspondientes.

Meta A.7: Las Partes han establecido medidas para cumplir con los requisitos de manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados en virtud del artículo 18 del Protocolo

12. La eficaz aplicación del artículo 18 del Protocolo requiere no solo de la adopción de medidas sino también de capacidades operacionales. Tales capacidades podrían reforzarse mediante la cooperación y coordinación intersectoriales entre autoridades nacionales competentes en relación con la seguridad de la biotecnología, autoridades aduaneras, y otros organismos gubernamentales pertinentes. Para el caso del transporte transfronterizo de organismos vivos modificados a través de tierras, territorios y aguas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, es importante obtener el consentimiento libre, previo y fundamentado de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Observaciones principales

a) Un número creciente de Partes han tomado medidas completas para exigir que los organismos vivos modificados sujetos a movimientos transfronterizos sean manipulados, envasados y transportados en condiciones de seguridad, teniendo en cuenta las reglas y normas internacionales pertinentes, con lo cual el total mundial bajó hasta apenas algo menos de dos tercios de las Partes. Se pueden observar variaciones considerables entre las regiones. Cuando también se consideran las Partes que lo han hecho en cierta medida, el porcentaje mundial aumenta hasta aproximadamente tres cuartas partes, y las diferencias regionales se tornan menos pronunciadas;

b) En lo que concierne la adopción de requisitos sobre documentación para embarques de organismos vivos modificados, las Partes han mostrado progresos en comparación con los valores de referencia. Apenas algo más de la mitad de las Partes han establecido medidas para cumplir con los requisitos de documentación relativos a las mayoría de las categorías de organismos vivos modificados y apenas algo más de una décima parte de las Partes han establecido estas medidas hasta cierto punto;

c) Apenas algo más de la mitad de las Partes tienen la capacidad para hacer cumplir los requisitos para la identificación y documentación de organismos vivos modificados, y apenas algo más de una cuarta parte de las Partes cuentan, en cierta medida, con esa capacidad, lo cual pone de manifiesto las dificultades a las que se ven enfrentadas las Partes en ese sentido, en particular en lo relativo a la puesta en marcha de marcos legales, la capacitación de funcionarios aduaneros, y el acceso a instalaciones, equipamiento y recursos adecuados para la detección e identificación de organismos vivos modificados, incluido el apoyo técnico a nivel nacional en relación con la transferencia de tecnología.

Meta A.8: Las Partes tienen capacidad para detectar e identificar organismos vivos modificados

13. La necesidad de una actualización continuada de capacidades para la detección e identificación de organismos vivos modificados a la luz de los rápidos desarrollos de la biotecnología constituye una dificultad que afecta a las Partes de todas las regiones y todos los niveles de desarrollo. La cooperación y los marcos regionales cumplen una función en el fortalecimiento de capacidades para la detección e identificación de organismos vivos modificados. La Red de Laboratorios, gestionada por la Secretaría, facilita el intercambio de experiencias e información en este contexto.

14. Existe una variedad de dificultades para el acceso a materiales de referencia, entre las que se incluyen limitaciones financieras, regulatorias y administrativas.

Observaciones principales

a) Los progresos hacia la meta A.8 son notables, donde casi el noventa por ciento de las Partes cuentan con acceso confiable a las infraestructuras técnicas, como son los laboratorios, para la detección de organismos vivos modificados, habiéndose constatado un incremento considerable del número en comparación con los valores de referencia. Alrededor de tres cuartas partes de las Partes tienen acceso a tales infraestructuras destinadas a la identificación de organismos vivos modificados. De igual modo, alrededor del ochenta por ciento de las Partes tienen acceso a los materiales de recursos y los métodos de detección necesarios para detectar e identificar organismos vivos modificados, aunque existen diferencias regionales notorias en este sentido. Solamente alrededor de dos tercios de las Partes cuentan con acceso a materiales de referencia certificados, y existen grandes diferencias entre regiones;

b) Para algo más de la mitad de los registros sobre organismos vivos modificados del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, se brinda información conexa en el campo intitulado “Método(s) de Detección” del formato común;

c) A pesar de los progresos alcanzados, las Partes continúan haciendo frente a dificultades en relación con la meta A.8, incluido el acceso limitado a laboratorios acreditados, materiales de referencia certificados, métodos de detección validados, equipamiento adecuado, recursos financieros sostenibles y suficiente personal capacitado. El desarrollo continuado de nuevos organismos vivos modificados pone de relieve la importancia de mantener y continuar fortaleciendo las capacidades en este campo.

Meta A.9: Las Partes que así lo deciden, tienen en cuenta consideraciones socioeconómicas al tomar decisiones sobre la importación de organismos vivos modificados y cooperan en la investigación e intercambio de información de conformidad con el artículo 26 del Protocolo

15. La existencia del nexo entre las consideraciones socioeconómicas y las aplicaciones sectoriales de organismos vivos modificados, incluidos los sectores de alimentación y agricultura, fue evidente en varios ejemplos incluidos en los informes nacionales. La inclusión de aspectos culturales como parte de las consideraciones socioeconómicas es importante para los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Observaciones principales

a) Los progresos hacia la meta A.9 se pueden constatar en el creciente porcentaje de Partes que tienen en cuenta aspectos socioeconómicos en la toma de decisiones, con un total de dos tercios de las Partes que han tomado decisiones sobre la importación de organismos vivos modificados. Alrededor de la mitad de esas Partes tuvieron en cuenta aspectos socioeconómicos solamente para algunos casos, mientras que la otra mitad los tuvieron en cuenta para todas las decisiones tomadas durante el período informado;

b) Menos de un tercio de las Partes cooperaron con otras Partes en cuanto a investigación e intercambio de información en alguno de los efectos socioeconómicos de los organismos vivos modificados, lo que representa un mínimo aumento en comparación con los valores de referencia, con diferencias regionales considerables (10 por ciento en América Latina y el Caribe; 26 por ciento en África; 26 por ciento en Europa Oriental; 35 por ciento en Asia y el Pacífico; y 53 por ciento en Europa Occidental y otros Estados). Una proporción apenas menor de las Partes utilizaron materiales de recursos para tener en cuenta consideraciones socioeconómicas;

c) Las dificultades que se relacionan con la meta A.9 incluyen las relativas al marco regulatorio que permite la consideración de aspectos socioeconómicos, al igual que las que se vinculan a la evaluación real de los efectos socioeconómicos.

Meta A.10: Las Partes en el Protocolo de Cartagena pasan a ser Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación y han establecido medidas para cumplir con sus obligaciones en virtud del Protocolo

16. Son necesarias actividades adicionales de compromiso y concienciación acerca del Protocolo Suplementario entre las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, los interesados directos y los encargados de la adopción de decisiones. Son preocupantes los limitados progresos logrados por las Partes del Protocolo Suplementario para la adopción de medidas relativas a su aplicación.

Observaciones principales

a) Los progresos hacia la meta A.10 son constatables. El número de Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación se ha incrementado en ocho. Aunque solamente un tercio de las Partes en el Protocolo de Cartagena han pasado a ser parte en el instrumento suplementario, un número considerable de Partes en el Protocolo de Cartagena han establecido un proceso para pasar a ser parte del Protocolo Suplementario;

b) Apenas menos de dos tercios de las Partes han establecido todas las medidas para la aplicación del Protocolo Suplementario, lo cual representa un leve aumento en comparación con los valores de referencia. Si se considera también a las Partes que han establecido tales medidas hasta cierto punto, el porcentaje aumenta a algo más de dos tercios;

c) La adopción de legislación para la aplicación del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación es una de las principales dificultades a las que se ven enfrentadas las Partes en el logro de la meta A.10.

Meta B.1: Las Partes participan en actividades de creación de capacidad

17. La leve disminución en el número de Partes que participan en actividades de creación de capacidad, junto con la elevada y permanente necesidad de creación de capacidad, son indicativas de la importancia de garantizar el apoyo continuado y adecuado en esa área.

18. El plan de acción para la creación de capacidad es complementario al marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad¹¹. El marco estratégico a largo plazo incluye estrategias clave para mejorar la creación y el desarrollo de capacidad, como por ejemplo la institucionalización de tal creación y desarrollo, lo cual, una vez aplicado, contribuiría hacia capacidades más eficaces y sostenibles. Los centros para cooperación técnica y científica pueden tener una función en la mejora de las capacidades para la seguridad de la biotecnología.

19. Es importante lograr la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y los interesados pertinentes en la creación y el desarrollo de capacidad.

20. El hacer notar los materiales disponibles en el sitio web de la Secretaría sobre creación de capacidad y recursos sería de utilidad.

Observaciones principales

a) En comparación con los valores de referencia, un porcentaje de Partes apenas menor llevó a cabo actividades para el desarrollo o fortalecimiento de recursos humanos y capacidades institucionales en relación con la seguridad de la biotecnología, con más de tres cuartas partes de las Partes que lo realizaron. Un grupo de escala similar de las Partes aún tiene necesidades de creación de capacidad, lo cual también constituye una leve disminución en comparación con los valores de referencia;

b) Algo menos de dos tercios de las Partes han priorizado sus necesidades de creación de capacidad y poco menos de la mitad de las Partes elaboró una evaluación sobre necesidades de

¹¹ Decisión [15/8](#), anexo I.

creación de capacidad. Un poco más de la mitad de las Partes cooperó con otras Partes en el fortalecimiento de capacidades para la aplicación del Protocolo;

c) Las dificultades comunes a las que se ven enfrentadas las Partes incluyen una cantidad limitada de personal capacitado, rotación de empleados, e insuficiencia de coordinación institucional y de recursos financieros. Varias Partes que son países en desarrollo indicaron que dependen de fondos de donantes para actividades relativas a la seguridad de la biotecnología, y que como consecuencia de ello la aplicación del Protocolo resulta fragmentada;

d) Las áreas más comunes en cuanto a necesidades permanentes de capacidad son: evaluación de riesgos, gestión de riesgos y otros conocimientos científicos y técnicos garantizados; el muestreo, la detección y la identificación; la capacidad institucional y los recursos humanos; y la concienciación, educación y participación del público.

Meta B.2: Las Partes movilizan recursos adecuados de todas las fuentes para apoyar la aplicación del Protocolo de conformidad con el artículo 28 del Protocolo

Observaciones principales

a) Los progresos hacia la meta B.2 son limitados. Aunque casi tres cuartas partes de las Partes tienen acceso a recursos para la seguridad de la biotecnología provenientes de presupuestos nacionales, para casi dos tercios de esas Partes tales recursos resultan inadecuados. Como resultado de ello, casi tres cuartas partes de las Partes no cuentan con ningún recurso nacional, o con apenas alguno inadecuado, para la seguridad de la biotecnología. Existen diferencias regionales sustanciales entre las Partes para las que los recursos para la seguridad de la biotecnología provenientes de presupuestos nacionales resultan adecuados (0 por ciento en África, 8 por ciento en América Latina y el Caribe, 33 por ciento en Asia y el Pacífico, 73 por ciento en Eastern Europe y 94 por ciento en Europa Occidental y otros Estados);

b) Más de la mitad de las Partes han accedido a recursos adicionales a los fondos provenientes de presupuestos nacionales, lo que representó una leve disminución en relación con el nivel de referencia, y alrededor de una de cada siete Partes que cumplían con las condiciones necesarias accedieron a su asignación para actividades relativas a la seguridad de la biotecnología en virtud del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

c) En ausencia de fondos nacionales adecuados para la seguridad de la biotecnología en la mayoría de los países, los fondos provenientes de donantes continúan teniendo una función central en la financiación de la aplicación del Protocolo, y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial también sigue cumpliendo una función central en tal sentido.

Meta B.3: Las Partes promueven y facilitan la concienciación, educación y participación del público respecto sobre la transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados, de conformidad con el artículo 23 del Protocolo

21. Poner a disposición del público los resultados de las decisiones sobre organismos vivos modificados contribuiría a aumentar la transparencia. La inclusión de los pueblos indígenas y las comunidades locales y demás interesados a través de consultas participativas y transparentes, utilizando formas de comunicación culturalmente adecuadas, resulta importante y debería ser mejorada, teniendo en consideración que los pueblos indígenas y las comunidades locales habitan traspasando las fronteras.

Observaciones principales

a) Los progresos hacia la meta B.3 son constatables. Un número creciente de Partes ha establecido un mecanismo para facilitar y promover la participación del público, incluidas consultas, en el proceso de toma de decisiones relativo a organismos vivos modificados, con algo más de la mitad de las Partes que lo han realizado, y apenas algo más de la quinta parte de las Partes que lo han hecho en cierta medida;

b) De igual modo, el porcentaje de Partes que han informado al público acerca de las modalidades existentes para la participación del público en el proceso de toma de decisiones relativo a organismos vivos modificados ha aumentado, con la mitad de las Partes que lo han realizado, y alrededor de una quinta parte de las Partes que lo han hecho en cierta medida;

c) Un número creciente de Partes, más de tres cuartas partes de ellas, ha consultado al público en el proceso de toma de decisiones. No obstante, sólo la mitad de esas Partes pusieron a disposición del público los resultados del proceso de toma de decisiones;

d) Más de tres cuartas partes de las Partes informaron al público sobre los medios para acceder al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, lo cual representó un aumento respecto a los valores de referencia;

e) Un grupo significativo de las Partes aún tiene necesidades de capacidad en relación con la meta B.3.

Meta B.4: Las Partes intensifican la cooperación y la coordinación en materia de seguridad de la biotecnología en los planos nacional, regional e internacional

Partes enhance cooperation and coordination on biosafety issues at the national, regional and international levels

22. La integración de la seguridad de la biotecnología es necesaria en todos los sectores, a la luz de su interconexión con la diversidad biológica, la agricultura sostenible, la salud humana y animal y la innovación tecnológica. Es necesaria la cooperación internacional y regional adicional y una mayor coordinación entre las Partes, que incluya también a organizaciones internacionales pertinentes. Más Partes deberían establecer mecanismos para lograr la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación del Protocolo.

Observaciones principales

a) Many Partes cooperan con la seguridad de la biotecnología, y alrededor de dos tercios de las Partes han cooperado con otras Partes en el intercambio de conocimientos científicos, técnicos e institucionales durante el período sobre el cual se informa;

b) Prácticamente todas las Partes han integrado la seguridad de la biotecnología en estrategias sectoriales e intersectoriales, planes de acción, programas, políticas o en la legislación, o por lo menos lo han hecho en cierta medida;

c) Un tercio de las Partes cuentan con mecanismos para lograr la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación del Protocolo;

d) Más de tres cuartas partes de las Partes tienen necesidades de capacidad para lograr integrar la seguridad de la biotecnología en la legislación sectorial e intersectorial, las políticas y las instituciones, lo cual significa una ausencia de cambios en comparación con los valores de referencia.